



La Dirección de Área de Parques, Jardines y Áreas verdes.

Artículo 252.

I.- El establecimiento de un programa anual de mantenimiento y conservación de parques, jardines, camellones y áreas verdes.

II.- El correcto manejo del programa de recolección de ramas del Municipio en coordinación con la Dirección de Limpia y Sanidad.

III.- Atención adecuada a la poda y tala de árboles en escuelas, centros deportivos, parques, camellones y jardines.

IV.- El proyecto, diseño e implementación de sistemas de riego en parques, jardines, camellones y áreas verdes.

V.- Realización del proyecto del embellecimiento de parques, jardines, camellones y áreas verdes.

VI.- La recolección y disposición de la basura diaria que se genera en parques, jardines, camellones y áreas verdes.

VII.- El manejo y mantenimiento de los sistemas de riego en parques, jardines, camellones y áreas verdes.

VIII.- Atender en tiempo y forma peticiones, sugerencias o reclamos, realizados por la población en el ámbito de su competencia.

IX.- Intervenir en la evaluación del anteproyecto del programa parcial de urbanización, en lo que respecta a parques, jardines, camellones y áreas verdes.

X.- Realizar una evaluación a los parques, jardines, camellones y áreas verdes de los fraccionamientos a municipalizar.

XI.- Realizar el avalúo de los daños al patrimonio municipal de los parques, jardines, camellones y áreas verdes.